



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA, MASAJE Y SOCORRISMO PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, A EFECTOS DE ACORDAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO FORMALIZADO CON LA ENTIDAD MERCANTIL OCIDE ASESORES, S.L.**

Visto el siguiente informe propuesta de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes:

**“-ANTECEDENTES-**

**I.-** El Consejo Rector del extinto Organismo Autónomo de Deportes de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2016, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de referencia a la entidad mercantil OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, que fue formalizado el día 15 de julio de 2016.

Con arreglo a lo previsto en la cláusula Tercera del contrato suscrito entre las partes, en concordancia con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece un plazo de ejecución inicial de DOS (2) AÑOS que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, año por año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de CUATRO (4) AÑOS. En consecuencia, el plazo de ejecución inicial del contrato finalizará el próximo día 15 de julio de 2018.

**II.-** Siendo voluntad de esta Administración acordar la primera prórroga contractual prevista durante el período comprendido entre los días 16 de julio de 2018 y 15 de julio de 2019, en los mismos términos iniciales establecidos en el contrato formalizado, con fecha 6 de abril de 2018 (NRS 2018009059) se interesó del contratista la aportación de la siguiente documentación:

1. Manifestación expresa de la voluntad de acordar la prórroga, que ha de venir suscrita en documento original por la representación legal de esa mercantil que conste acreditada ante esta Administración en el expediente de referencia.
2. Certificaciones vigentes acreditativas de que esa mercantil se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación; no obstante, la aportación de dichas certificaciones podrá ser sustituida por la aportación de los documentos que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/05/2018 09:42:50
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	15/05/2018 08:44:26
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/05/2018 08:23:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==</a>		



Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

se anexan, debidamente suscritos y sellados, en cuya virtud se autorice a esta Administración para su obtención.

3. Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en los contratos de ejecución de actividades susceptibles de ser destinadas a menores de edad y que, por tanto, impliquen contacto habitual con dichas personas, certificación acreditativa de que los profesionales destinados a la ejecución del servicio no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en la forma prevista en la mencionada disposición legal. Dicha certificación deberá ser individualizada respecto de cada profesional que intervenga en la actividad.


La documentación requerida fue aportada por el contratista, de conformidad con los requerimientos de esta Administración, con fecha 9 de abril de 2018 (NRE 2018034511), manifestando expresamente su voluntad de acordar la prórroga contractual en las condiciones iniciales. Se completó la documentación mediante la incorporación al expediente con fecha 11 de abril de 2018 de certificación de la misma fecha, requerida previamente al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, acreditativa de que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### -FUNDAMENTOS DE DERECHO-

**I.- Competencia para la tramitación, propuesta y aprobación de la prórroga.-** La tramitación del presente expediente de contratación compete a este Servicio de Deportes, de conformidad por lo acordado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017.

El presente informe propuesta se emite por la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al amparo de la regulación establecida en el Decreto Organizativo del Alcalde, de fecha 9 de enero de 2018, por el que se aprobó la estructura organizativa del Servicio, con la conformidad de la titular de la Concejalía Delegada en materia de Deportes.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actuaba en nombre del extinto Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife era su Consejo Rector conforme a lo que se disponía en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos; no obstante, dicho órgano y sus competencias ha sido sucedido por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife desde el pasado día 1 de enero de 2018 en los términos acordados por la citada Junta de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2017, todo ello en concordancia con lo establecido en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2018.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/05/2018 09:42:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	15/05/2018 08:44:26	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/05/2018 08:23:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==</a>			

**II.- Régimen jurídico aplicable al contrato.-** Conforme establece la cláusula 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) que rige la contratación, el contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometido a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primero, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

**III.- Regulación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato.-** Respecto de la duración de los contratos de servicios, el artículo 303.1 del TRLCSP establece que *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente (...)”*. En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación (cláusula 9), tal y como se hace constar en los Antecedentes del presente informe-propuesta, se estableció un plazo de vigencia inicial de dos (2) años, prorrogables por mutuo acuerdo expreso de las partes, año por año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de cuatro (4) años, todo ello en concordancia con lo estipulado en la cláusula Tercera del contrato formalizado entre las partes.

**IV.- Informe preceptivo de gasto de carácter plurianual.-** Dado que el período anual objeto de prórroga afecta, parcialmente, al vigente ejercicio 2018 (16 de julio al 31 de diciembre de 2018) y al próximo ejercicio 2019 (1 de enero al 15 de julio de 2019), la presente propuesta así como los documentos contables en los que se refleja requerirán del preceptivo informe de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación, conforme a la regulación establecida en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al año 2018.

**V.- Fiscalización.-** Una vez completado el trámite anterior, el presente informe-propuesta ha de someterse a fiscalización previa por parte de la Intervención General, de conformidad con los vigentes acuerdos Plenarios e Instrucciones de desarrollo dictadas por la Intervención General Municipal, y con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/05/2018 09:42:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	15/05/2018 08:44:26	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/05/2018 08:23:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==</a>			

En virtud de todo ello procede elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en su condición de órgano de contratación competente, y previos los informes de conformidad anteriormente identificados, la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar, atendiendo a la conformidad expresa manifestada por el contratista, la prórroga del contrato administrativo del servicio de ejecución de las actividades de fisioterapia, masaje y socorrismo para los servicios deportivos municipales, suscrito con la entidad mercantil OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, durante el período comprendido entre los días 16 de julio de 2018 y 15 de julio de 2019, todo ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera del contrato y 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición o compromiso del gasto a favor de OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, por importe total ascendente a EUROS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (144.632,65 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a EUROS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.461,95 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, conforme al siguiente detalle:


EJERCICIO	APLICACIONES	CONCEPTO	IMPORTE (IGIC incluido)	PLAZO EJECUCIÓN	Nº OPERACIÓN "AD PREVIO"
2018	M5230.34220.22799	SOCORRISMO	42.263,13	16/7/18-31/12/18	920180002107
	M5230.34120.22799	FISIOTERAPIA/MASAJE	19.974,57		
	M5230.34220.22799	SERVICIOS EXTRAS	4.052,26		
TOTAL 2018			66.289,96		

EJERCICIO	APLICACIONES	CONCEPTO	IMPORTE (IGIC incluido)	PLAZO EJECUCIÓN	Nº OPERACIÓN "AD PREVIO"
2019	M5230.34220.22799	SOCORRISMO	49.947,33	1/1/19-15/07/19	920189000160
	M5230.34120.22799	FISIOTERAPIA/MASAJE	23.606,31		920189000161
	M5230.34220.22799	SERVICIOS EXTRAS	4.789,05		920189000162
TOTAL 2019			78.342,69		

**Gasto total: 144.632,65 € (IGIC incluido)**

**TERCERO.-** Requerir a OCIDE ASESORES, S.L. para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo, el documento administrativo de formalización de la prórroga acordada, que se anexará al contrato principal como cuerpo cierto.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a OCIDE ASESORES, S.L., disponer su publicación en el Perfil del Contratante y proceder a la publicación del anuncio de formalización de la prórroga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el citado Perfil.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/05/2018 09:42:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	15/05/2018 08:44:26	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/05/2018 08:23:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==</a>			

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Coordinación y Gestión Técnica y a la Sección de Coordinación y Gestión Económica del Servicio de Deportes, así como a la Dirección Técnica de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.”


A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno



**Vº Bº  
 EL ALCALDE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/05/2018 09:42:50	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	15/05/2018 08:44:26	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/05/2018 08:23:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/qKUwxLgYNxzNIsAW16+U/Q==</a>			